

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 12261100
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

26.245

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

LEY N° 2115-P EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. Adhesión. Adhiérase la provincia de San Juan, al DECNU N° 714-2020, en su Título I, artículo 1º, Título Dos, Capítulo Dos, excepto los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y en el Capítulo 3.

ARTÍCULO 2º. Están suspendidas las siguientes actividades y/o servicios:

- 1) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
- 2) Cultos, respecto a las celebraciones comunitarias de cualquier tipo
- 3) Eventos públicos y privados sociales, culturales, recreativos y de cualquier otra índole que impliquen la concurrencia de personas
- 4) Cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, gimnasios, clubes y camping y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas
- 5) Turismo interno
- 6) Transporte aéreo de pasajeros
- 7) Restaurantes, confiterías, cafés y todo otro negocio de características gastronómicas similares que funcionen en ambientes cerrados.
- 8) Actividades deportivas, excepto caminatas saludables
- 9) Reuniones o eventos familiares o sociales.
- 10) Servicios Fúnebres de personas fallecidas por Covid-19
- 11) Industria Audiovisual y Fotográfica
- 12) Actividad Musical.
- 13) Artesanos y Manualistas
- 14) Proyecciones cinematográficas en Autocines
- 15) Salas de Casino, bingos y/o similares
- 16) Alojamientos con destinos de fines turísticos
- 17) Instituciones artísticas y recreativas
- 18) Oficinas de información turística
- 19) Servicio de guías de turismo
- 20) Servicio de guías de montaña
- 21) Establecimientos vinculados a la ruta del vino
- 22) Asistencia a establecimientos educativos de cualquier nivel
- 23) Jardines maternales.
- 24) Discotecas, boliches, clubes nocturnos y confiterías bailables

ARTÍCULO 3º. Todas las actividades y servicios que no se encuentren suspendidas conforme lo establecido en el artículo anterior, pueden ser ejercidos, con estricto cumplimiento del Protocolo y Reglamentación Covid-19 que como Anexo forma parte de la presente ley y se encuentra publicado en la página oficial del gobierno de San Juan (sisanjuan.gob.ar). El incumplimiento a la normativa lleva la sanción establecida en los artículos 205 y/o 239 del Código Penal Argentino o la sanción prevista en el Código de Faltas (Ley 941-R, artículo 162, inciso l).

ARTÍCULO 4º. Para garantizar la trazabilidad, las personas que asisten a los distintos lugares, deben aportar los datos requeridos para la APP "Sanjuanino Responsable". En caso de imposibilidad se debe aportar los datos en registros auditables.

ARTÍCULO 5º. Dispensase de la prestación laboral al padre, madre, o persona adulta a cargo de uno o más menores en edad escolar. Si padre y madre son empleados públicos, la dispensa alcanza solamente a uno de ellos y dura hasta que se habiliten las clases presenciales.



ARTÍCULO 6º. Los agentes dependientes de la Administración Pública comprendidos en el Estatuto y Escalafón General (ley 142-A) se rigen por lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 33-20.

ARTÍCULO 7º. Quedan exceptuados de la prestación laboral los trabajadores privados comprendidos en las dispensas establecidas en la Resolución N° 207, prorrogada por la Resolución 296-20 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ARTÍCULO 8º. En caso de considerarse necesario se puede aislar, una o varias zonas en riesgo. El aislamiento se lleva a cabo conforme Fase 1 del Plan de Seguridad ante Circulación Viral – Covid-19 y es para lograr el rastillaje, trazabilidad y testeo.

ARTÍCULO 9º La provincia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, promueve la organización y funcionamiento, conjuntamente con los Municipios, de la Brigada Municipal Comunitaria COVID-19. La misma tiene como objeto la prevención y el fortalecimiento de los mecanismos de control para la mitigación del Coronavirus. La provincia podrá aportar recursos económicos para un mejor desempeño de la referida brigada

ARTÍCULO 10. El funcionamiento de la Brigada Municipal Comunitaria se establece por vía reglamentaria la que puede ser dictada en forma conjunta o indistintas por los municipios o la provincia.

ARTÍCULO 11. La presente ley entra en vigencia desde las cero (0) horas del día 05 de septiembre de 2020 y tiene vigencia hasta las veinticuatro 24 hs. del día 26 del mismo mes y año.

ARTÍCULO 12. Derógase toda norma que se oponga al objeto propuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 13. Carácter de la ley. La presente Ley es de Necesidad y Urgencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 157 y 189, inciso 17 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 14. Remítase la presente norma legal a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del tratamiento previsto en el Artículo 157 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 15. Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

D. ANA FERRARI BURONE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0917 -MSP-2020

SAN JUAN, 15 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 802-001091-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, la profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso por curso acreditando documentación legal requerida.

Que en virtud de la documentación presentada, (certificado de asistencias e informe científico) se acredita la participación de la profesional.

Que la profesional debió trasladarse fuera del país, razón por la cual la licencia debe ser acordada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley N° 536-A, y de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 71-Q.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Justifícase las inasistencias incurridas desde el días 10 al 12 de Mayo del año 2019, por haber asistido al “WFH 16th International Musculoskeletal Congress”, realizado en España a la Dra. María Elizabeth Arrieta, DNI N° 20.132.928, Actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q- Jefe de Clínica - Grado VII-36hs. Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0920 - MG - 2020

SAN JUAN, 17 JUL 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de San Juan en su Artículo 189 incisos 2° y 16 ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ha dictado la Resolución N° 114/2020 -RESOL-2020-114-APN-MRE- la que adopta en el ámbito del Sector Público Nacional la definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA).

Que la norma *ibid.* invita a los Gobiernos Provinciales a adherir a la utilización de la definición de "antisemitismo", como guía de aplicación, con la finalidad de contribuir a la lucha de la República Argentina contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras.

Que el Gobierno de San Juan considera necesario adherir a la Resolución Nacional, a fin de contribuir a un clima de tolerancia, evitando conductas discriminatorias.

Que la presente norma se dicta en razón de las atribuciones conferidas en el Artículo 189 incisos 2° y 16 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno

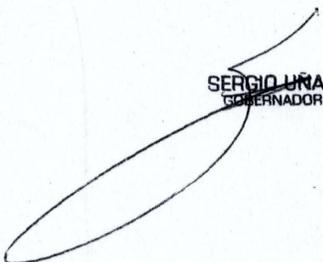
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de San Juan a la Resolución N° 114/2020 -RESOL-2020-114-APN-MRE- dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la que en Anexo forma parte integrante del presente decreto, adoptándose en la Administración Pública Provincial la definición de "antisemitismo" contenida en la misma, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0921 -MSP-2020

SAN JUAN, 17 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 800-008380-2019, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se dicta Resolución N° 2198-MSP-2020 que aprueba el nuevo Reglamento Básico General para Residencias del Equipo de Salud de la Provincia de San Juan; modelos de Convenio Anual de Residencias del Equipo de Salud para Residentes y para Jefes de Residentes; modelo de Convenio Provincial Anual de Beca para Residentes de Cuarto Año pertenecientes al Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud; modelo de Convenio Provincial de Beca Anual para Residentes de Residencias Post-Básicas, pertenecientes al Sistema Provincial de Residencias del Equipo de Salud; modelo de Convenio Compromiso del Ejercicio Profesional Obligatorio; modelo Cédula de Notificación para realizar descargo y modelo de Resolución Interna; modelo de Cédula de Notificación de Resolución Interna y el modelo de Formulario de Solicitud de Rotación Optativa, los que forman parte integrante en sus Anexos del I al IX respectivamente.

Que se abrogan las Resoluciones N° 680-MSP-2010 y sus modificatorias, N° 1255-MSP-2012, N° 2893-MSP-2015, N° 4015-MSP-2016, N° 3654-MSP-2016, N° 3536-MSP-2017, N° 2442-MSP-2019, N° 2261-MSP-2019 y N° 701-MSP-2020.

Que la Resolución en cuestión se dictó ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial por lo que corresponde su ratificación.

Que ha intervenido Departamento Jurídico del Ministerio de Salud.

Que corresponde dictar norma legal respectiva.

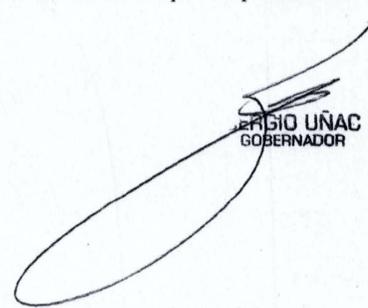
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 2198-MSP-2020 de fecha 09 de Junio de 2020, dictada ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial la que forma parte integrante del presente Decreto, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


REGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0922 -MPyDE-2020

SAN JUAN, 17 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 400-000153-2020, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la renuncia al cargo de Sub-Director de la Dirección de Empleo y Formación de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, presentada por la Licenciada Andrea Elizabet Sagua Urrutia, DNI N° 14.896.726, designada por Decreto N° 2206-MPyDE-2019, a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que obra en marras el informe de División Personal en el que se expresa situación de revista de la agente mencionada.

Que ha tomado nota División sueldos del Departamento Contable.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

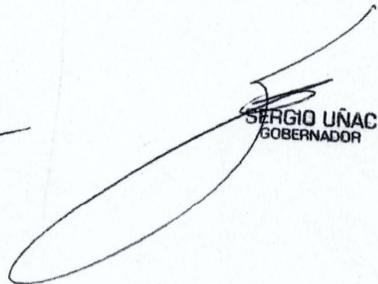
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta la renuncia al cargo de Sub-Director de la Dirección de Empleo y Formación de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, presentada por la Licenciada Andrea Elizabet Sagua Urrutia, DNI N° 14.896.726, designada por Decreto N° 2206-MPyDE-2019, a partir del 01 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. ANDRÉS DÍAZ CAND
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0925 - MTYC - 2020

SAN JUAN, 17 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 1200-000336-2020, del registro del Ministerio de Turismo y Cultura ; y,

CONSIDERANDO:

Que entre el Ministerio de Turismo y Cultura representado por la Sra. Ministra Lic. Claudia Grynszpan y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Católica de Cuyo, representada por su decana Lic. Beatriz Farah, suscribieron a los 30 días del mes de abril de 2020 Acta Complementaria, en virtud del Convenio Marco suscripto por el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo, aprobado por Decreto N° 2742/1990.

A través de la misma acordaron llevar adelante acciones de cooperación y asistencia mutua en actividades de promoción y desarrollo de la investigación y asesoramiento en temáticas de cultura y gestión de calidad tanto pública como privada.

Que por Resolución N° 0266-MTyC-2020 se aprobó la mencionada Acta Complementaria.

Que conforme lo establecido por el art. 189 inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo celebra y firma tratados con entes de derecho público y privado, nacionales o extranjeros, los que luego serán remitidos a la Cámara de Diputados para su aprobación conforme lo establecido por el art. 150 inc. 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

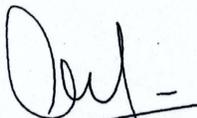
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase Acta Complementaria suscripta el día 30 de abril de 2020 por el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, representado por la Sra. Ministra Lic. Claudia Grynszpan y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Católica de Cuyo, representada por su decana Lic. Beatriz Farah, por la que se acuerda llevar adelante acciones de cooperación y asistencia mutua en actividades de promoción y desarrollo de la investigación y asesoramiento en temáticas de cultura y gestión de calidad tanto pública como privada, la cual como Anexo acompaña al presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados para su intervención conforme lo establecido por el art. 150 inc. 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación.
SAN JUAN, 17 JUL. 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Registro, Impresión y Legales
Secretaría General de Gobernación

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3184/-MSP-2020

SAN JUAN, 21 AGO 2020

VISTO:

El expediente N° 800-004521-2020, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Planificación y Control de Gestión Sanitaria, solicita la conformación de la Comisión de Protección del Personal del Ministerio de Salud Pública.

Que el Comité Operativo de Emergencia del Ministerio de Salud Pública, reconoce en su estructura al Comité de Expertos creado por Resolución N° 1282-MSP-2020, a partir de que se conforma la Comisión de Protección del Personal.

Que la conformación de dicha comisión estará establecida por los gremios de ATSA, ASPROSA, SINDICATO MEDICO y las Areas de División Enfermería, Referentes de Enfermería de Control de Infecciones y Especialistas de Higiene y Seguridad de los Hospitales Descentralizados y de Nivel Central, Farmacéuticos Especializados en Esterilización, División Atención Primaria de la Salud y Médicos Especialistas en Infectología.

Que las funciones para dicha Comisión son:

1. Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Programa Protegermos
2. Participar en la organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos de contagio
3. Promover iniciativas de prevención y mejora de las condiciones de trabajo.
4. Visitar el centro de trabajo para conocer directamente la situación relativa de la prevención de riesgos de contagios por Covid-19.
5. Participar en la organización, capacitación y supervisión de las acciones de prevención de Contagios por Covid-19 en los diferentes niveles de asistenciales.

Que cuenta con el visto bueno de la Ministra de Salud Pública.

Que corresponde dictar norma legal respectiva.

POR ELLO;

LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Se aprueba la conformación de la Comisión de Protección del Personal del Ministerio de Salud Pública, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes

ARTÍCULO 2°- Se deja establecido que las funciones de la Comisión de Protección del Personal del Ministerio de Salud Pública, son las que se detallan a continuación:

- 1) Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Programa Protegermos
- 2) Participar en la organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos de contagio
- 3) Promover iniciativas de prevención y mejora de las condiciones de trabajo.
- 4) Visitar el centro de trabajo para conocer directamente la situación relativa de la prevención de riesgos de contagios por Covid-19.
- 5) Participar en la organización, capacitación y supervisión de las acciones de prevención de Contagios por Covid-19 en los diferentes niveles de asistenciales.

ARTÍCULO 3°- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. SILVIA SHEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



"2020 - Año del bicentenario del surgimiento de San Juan, como provincia Autónoma y del paso a la
inmortalidad de Manuel Belgrano"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **3372** - MSP - 2020

SAN JUAN, 03 SEP 2020

VISTO:

La Ley N° 2035-A, y Ley N° 2053-P; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se hace necesaria la aprobación del Protocolo en Manejo de Cadáveres de personas fallecidas por COVID-19.

Que dicho pedido se funda en la necesidad de contar con una guía específica para el manejo de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19.

Que lo solicitado puede ser de aplicación conforme lo contemplado en las Directrices de la Organización Mundial de la Salud, publicadas en el año 2014, sobre prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria, que incluye un apartado de recomendaciones sobre el cuidado de los difuntos y un Anexo de Servicios funerarios y autopsia

Que aunque no hay evidencia sólida hasta la fecha del riesgo de infección a partir de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, de acuerdo a lo observado para otros virus respiratorios y por el principio de precaución, se considera que estos cadáveres podrían suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ellos.

Que por lo expuesto se hace necesario aprobar el protocolo de Manejo de Cádavas de personas fallecidas por COVID-19.

POR ELLO;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Se aprueba el Protocolo en Manejo de Cadáveres de personas fallecidas por Covid-19, el cual se adjunta como Anexo I, y forma parte integrante de la presente resolución, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°-Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.




Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

3372

ANEXO I



CORONAVIRUS

COVID-19

PROTOCOLO EN MANEJO DE CADÁVERES



No existe por el momento una guía específica para el manejo de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, pero puede ser de aplicación lo contemplado en las Directrices de la Organización Mundial de la Salud publicadas en 2014 sobre prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria, que incluye un apartado de Recomendaciones sobre el cuidado de los difuntos y un Anexo de Servicios funerarios y autopsia.

Aunque no hay evidencia sólida hasta la fecha del riesgo de infección a partir de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, de acuerdo a lo observado para otros virus respiratorios y por el principio de precaución, se considera que estos cadáveres podrían suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ellos.

Los cadáveres de personas fallecidas por COVID-19 deben ser considerados como cadáveres del Grupo II según lo establecido en el documento de Manejo Seguro de cadáveres del Ministerio de Salud de la Nación (Categorización de infecciones en cadáveres según riesgo de contagio y modo de transmisión).¹

Las recomendaciones contenidas en este documento se han elaborado en respuesta a la situación epidemiológica actual y con el conocimiento disponible hasta la fecha, y podrán ser revisadas ante cambios en el contexto o nuevas evidencias

Recomendaciones para el tratamiento de cadáveres

Traslado desde la sala de internación o espacio de aislamiento:

El cadáver debe ser transferido lo antes posible al depósito después del fallecimiento. Antes de proceder al traslado del cadáver, debe permitirse el acceso de los familiares para una despedida sin establecer contacto físico con el cadáver, ni con las superficies u otros enseres de su entorno o cualquier otro

material restringiéndolo a los más próximos y cercanos. Las personas que entren deben tomar las precauciones de transmisión por contacto y gotas, siendo suficiente una bata desechable, unos guantes, una mascarilla quirúrgica y máscara facial, no pudiendo permanecer más de 5 minutos y a 2 metros de distancia del cuerpo.

Las personas que participen en el traslado del cadáver deberán contar con equipos de protección personal adecuados, similares a los recomendados para el personal de salud que atiende casos en investigación, probables o confirmados para infección por COVID-19 según disposiciones vigentes y cumplir con las normas de bioseguridad dispuestas por ley a tal fin, respecto de quienes manipulan materiales biológicos potencialmente infecciosos.

El traslado hacia la morgue se debe realizar por el camillero en camilla designada a tal fin y con los EPP correspondientes tomando la misma desde el extremo contrario a la cabeza del difunto, luego proceder a limpiar y desinfectar la camilla según protocolo antes de retirarse los EPP.

El cadáver debe introducirse en una bolsa mortuoria especial o en su defecto en doble bolsa mortuoria de uso especial de alta densidad, impermeable y con cierre hermético, debidamente identificada como material infectocontagioso, que reúna las características técnicas sanitarias de resistencia a la presión de los gases en su interior, estanqueidad e impermeabilidad.

La introducción en la bolsa se debe realizar dentro de la propia habitación de aislamiento por personal de enfermería. Esta bolsa, una vez cerrada y con el cadáver en su interior, se deberá pulverizar con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

¹ Manejo seguro de cadáveres. Guía para el equipo de salud. ISSN 978-987-26627-0-7

El cadáver adecuadamente empacado en la bolsa, se puede sacar sin riesgo para conservarlo en el depósito mortuario, el personal de la morgue deberá colocarlo en un ataúd para que el personal de la funeraria lo lleve al tanatorio, enviarlo al crematorio o a entierro.

El cuerpo debe permanecer el menor tiempo posible en la morgue, por lo cual la empresa funeraria deberá cumplir con el plazo máximo de 6 horas, siendo pasibles de la sanción dispuesta por la Ley N° 941-R, Título VII - Contravenciones contra la salud pública, sanidad e higiene, ARTÍCULO 162.- Normas sobre salud pública, sanidad e higiene.

Autopsia

Los pacientes fallecidos por COVID-19, todavía pueden contener virus vivos en los pulmones y otros órganos y es preciso tomar medidas de protección respiratoria complementarias durante los procedimientos que generan aerosoles de partículas pequeñas.

Por ello en general se recomienda no realizar autopsia a los cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, ya fuesen casos clasificados como caso en investigación, probable o confirmado, salvo indicaciones clínicas fundamentadas. En nuestro país en ocasión de la Pandemia por Gripe A, en aquellas circunstancias en que se produjeron fallecimientos con diagnóstico de certeza o sospechosos de Influenza A H1N1, y que no hubiera indicios de criminalidad, la práctica de autopsia no fue obligatoria, apoyando la medida la Resolución 946/09 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Si la autopsia se considera realmente necesaria y se puede garantizar que ésta se realiza en un ambiente seguro se podrá llevar a cabo, cumpliendo las recomendaciones respecto al equipo de protección individual y la minimización de la producción de aerosoles. Para su realización, se deberá sacar el cadáver de la bolsa sanitaria estanca e introducirlo de nuevo al finalizar, siguiendo todas las precauciones detalladas en el apartado anterior.

Se deben seguir los protocolos de descontaminación, mantenimiento y eliminación de residuos utilizados habitualmente para otro tipo de microorganismos con el riesgo de propagación y mecanismo de transmisión s En caso de aceptar la realización de la

autopsia se debe comunicar inmediatamente a las autoridades sanitarias responsables. De acuerdo a los escasos estudios autopsicos que se están realizando y de acuerdo a la escasa bibliografía en el momento actual, se realizará de forma parcial mediante toma de biopsias de los principales órgano similar.

Se debe reducir al mínimo imprescindible el número de personas que van a realizar la autopsia, sin que haya ninguna persona adicional en al salda salvo aquellos que la están realizando. Se debe elaborar un listado de todo el personal, quien debe auto vigilar cualquier síntoma respiratorio en los 14 días posteriores a la última exposición a un casi confirmado para realizar el diagnóstico oportuno y proceder y su aislamiento, si fuera el caso.

Equipo de protección individual para las autopsias

Todo el personal deberá utilizar un equipo de protección individual que consistirá en:

- atuendo de quirófano, con camisa y pantalón o indumentaria equivalente;
- bata de uso único, impermeable, de manga larga y delantal (obligatorio si la bata no es impermeable);
- durante los procedimientos de la autopsia, mascarilla con filtro de partículas cuya protección corresponda a la norma N95 certificada por el NIOSH, o según la norma de la Unión Europea a FFP2 o, si se realizaran maniobras en las que se puedan generar aerosoles se colocará una mascarilla FFP3;
- protección ocular ajustada de montura integral o protector facial completo (preferente)
- doble guante de nitrilo y látex.
- gorro
- botas altas hasta la rodilla

Puesta del equipo de protección personal:

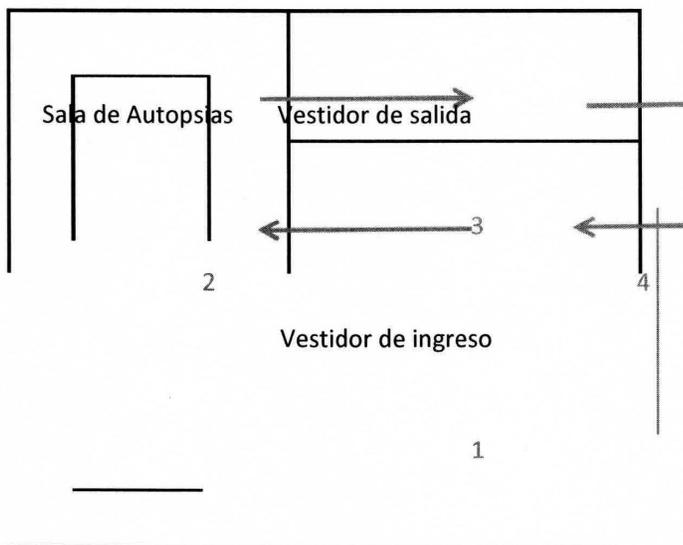
- el EPP debe colocarse en el vestidor (Figura 1) antes de ingresar a la sala de autopsia donde se halla el cuerpo;
- en el vestidor, reemplazar la ropa y zapatos exteriores de calle por el atuendo completo de protección o su equivalente, además de las botas;
- entrar a la sala de autopsia donde se halla el cuerpo.

Retirada del equipo de protección personal:

- salir de la sala de autopsia al vestidor de salida como se indica en la Figura 1
- retirarse el equipo de protección personal en el vestidor de salida, y eliminarlo conforme las recomendaciones
- realizar higiene de manos.

Los guantes no deben ser usados como sustitutos del lavado de manos, ni deben ser reutilizados o lavados.

Figura F.1 Desplazamiento recomendado del equipo que emprende una autopsia en un establecimiento de atención sanitaria.



Se debe minimizar la producción de aerosoles durante la autopsia, tomando las siguientes precauciones:

-La sala debe contar con ventilación por extracción para contener los aerosoles y disminuir el volumen de los aerosoles liberados en el aire ambiental, y si es posible, se recomienda disponer de presión negativa en el área y filtros HEPA, nunca recircular el aire a otros espacios, y mínimo ventilación de 6-12 renovaciones por hora. Los sistemas de extracción alrededor de la mesa de autopsia deben dirigir el aire y los aerosoles en la dirección contraria al personal que realiza el procedimiento (por ejemplo, extracción hacia abajo).

-Con el objetivo de minimizar los riesgos de contaminación del personal que realiza la autopsia, cuando se dé la necesidad de realizar autopsias secuenciales, se intentará realizar primero la de mayor riesgo infeccioso.

-Durante la autopsia, un asistente limpio será el encargado de realizar los registros y observaciones y los suministros.

-Evitar siempre que sea posible la utilización de motosierras.

-Cuando se usan sierras oscilantes, utilizar sistemas de aspiración al vacío.

-Evitar las salpicaduras al extraer, manipular o lavar los órganos, sobre todo el tejido pulmonar y los intestinos.

-Evitar la aerosolización previa a la toma de muestra para cultivo (al esterilizar mediante el uso de metal caliente una superficie de tejido fresco se pueden producir salpicaduras o plumas de humo). Se aconseja otro método alternativo de esterilización, solución yodada, uso de recipientes de tapa de rosca.

-Utilizar dispositivos de contención siempre que sea posible (por ejemplo, gabinetes de bioseguridad durante la manipulación y el examen de las muestras más pequeñas)

-No se deben usar sistemas de rociado de agua a alta presión -

Si se ha de abrir los intestinos, se debe hacer bajo el agua

-Fijación inmediata de los órganos / muestras obtenidas para estudio histológico en formol al

10% (3,7% formaldehído) y volumen adecuado (10 veces el volumen del tejido) inactiva los agentes infecciosos más importantes, excepto priones y micobacterias (se aconseja la combinación de formol 10% con alcohol etílico 50%)

Limpieza en la sala de autopsias

Tras la finalización de la autopsia, se deben limpiar y desinfectar las superficies que se han contaminado con tejidos o líquidos y secreciones corporales. Esta limpieza la deben realizar las mismas personas que han realizado la autopsia, para minimizar el número de personas expuestas al posible riesgo. Se recomienda:

- eliminar en primer lugar la mayor parte de los tejidos o las sustancias corporales con materiales absorbentes
- limpiar las superficies con agua caliente y detergente
- los desinfectantes que tienen eficacia comprobada contra los virus dotados de cubierta son el cloro, el alcohol, el peróxido de hidrógeno, los compuestos de amonio cuaternario y los productos fenólicos.
- enjuagar bien.
- eliminar los residuos de la forma habitual.

Otras actuaciones sobre el cadáver

Se limitaran al mínimo imprescindible las actuaciones sobre el cadáver, ejemplo extracción de marcapasos, el personal de la funeraria debe ser informado de que se trata de un cadáver de una persona fallecida por COVID-19. Las personas que realicen estas actuaciones deberán aplicar medidas de protección similares a las recomendadas para el personal sanitario que atiende a pacientes de COVID-19.

No se deben realizar actuaciones de limpieza ni intervenciones de tanatopraxia o tanato estética sobre el cadáver.

Transporte al tanatorio y destino final

Tras la correcta introducción del cadáver y desinfección de la bolsa sanitaria estanca, la manipulación exterior de ésta o del ataúd que la contenga no comporta riesgos. El personal que realice el traslado deberá ser informado previamente, así como del procedimiento a seguir en el caso de producirse un incidente. La empresa funeraria es la responsable de la adecuada gestión de los residuos que se puedan producir en la prestación de los servicios funerarios.

La disposición final de los cuerpos puede tener cuatro destinos de acuerdo a los ritos religiosos, las costumbres del lugar y/o las disposiciones judiciales emanadas de la autoridad competente, a saber:

- Conservación.
- Inhumación.
- Cremación.
- Traslado al extranjero

La inhumación, que resulta ser el fin más buscado en caso de fallecimientos individuales, múltiples y masivos, debe cumplir con algunas normas básicas, en especial la de identificación y registro de las tumbas, aislamiento de los predios, cumplimiento de normas de salud pública y de procedimientos de bioseguridad y respeto a los principios de diversidad y no discriminación.

Servicios Fúnebres:

En el contexto de las medidas de distanciamiento social adoptadas a nivel nacional para evitar la expansión del virus, se deberá suspender los velatorios y las ceremonias fúnebres

- No serán veladas las personas fallecidas por COVID 19.

En estos casos se prestará el servicio de “conducción directa” en furgón sanitario.

- El cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre cumpliendo con las siguientes condiciones sanitarias y de seguridad:

- ✓ Cabina del conductor y compartimiento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí.
- ✓ Piso, paredes y techos del compartimiento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras que permiten su fácil limpieza y desinfección; con uniones entre-paredes, techos curvos para que faciliten la limpieza y desinfección.
- ✓ Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres.
- ✓ Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado.
- ✓ Compartimiento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia.
- ✓ Kits antiderrames en caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres.
- ✓ Camilla porta cadáveres.
- ✓ Recipientes de material impermeable, liviano, resistente de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos-infecciosos que se pueden generar a causa del traslado de cadáveres.
- ✓ Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo y los elementos empleados para el traslado, de acuerdo con los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios. - La bolsa impermeable conteniendo el cadáver puede introducirse en un féretro normal, sin que sean necesarias indicaciones o elementos especiales.
- El destino final puede ser inhumación o preferentemente la incineración, en las condiciones habituales.
- El personal autorizado por parte del cementerio para la cremación o inhumación, deberá contar con los EPP definidos en este documento, y las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio. - Las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo.

Recomendaciones para la realización de velatorios de personas no COVID

El Ministerio de Salud Pública estableció una serie de recomendaciones específicas para realizar los velatorios de persona fallecida por causas no COVID19.

- El Velatorio no debe durar más entre 4 a 5 horas
- Se limita el tiempo de permanencia del familiar en la sala de sepelio a 3 horas.
- Se puede realizar a cajón abierto, evitando el contacto del familiar con el fallecido y con el cajón.
- Se recomienda el USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS O TAPA BOCAS en los familiares y en el personal de la Funeraria.
- Se recomienda a las empresas funerarias y a los particulares que no asistan más de 5 personas
- Pueden despedir al difundo no más de 5 personas de su círculo íntimo.
- Debe guardar una distancia mínima de 2 metros entre personas-
- Por parte de la empresa funeraria se recomienda suministrar desinfectantes para manos a base de alcohol, recipientes para el desecho de los pañuelos descartables, con bolsas de residuos.
- Se recomienda desalentar el contacto directo entre las familias, como apretones de manos, abrazos y besos en el servicio o funeral
- Contar en los baños de jabón y toallas de papel
- Colocar en el ingreso un paño embebido con Lavandina Diluida en Agua 20 cm en un 1 lts de agua.
- Ventilar la sala cada 1 hora.
- Se recomienda no servir café o algún tipo de comida.
- **Se recomienda que no concurren personas con factores de riesgo.**
- **Mayores de 65 años.**
- El personal debe estar debidamente protegido por los elementos de protección personal: Guantes, Cubrebocas o tapa bocas y que controle las medidas de prevención y el ingreso de los familiares.
- Se recomienda que el personal del servicio fúnebre desinfecte cada 1 hora el cajón, con un paño embebido en alcohol al 70%.
- Una vez que se realice el traslado del cadáver de forma habitual, se sugiere desinfectar las superficies contaminadas usando alcohol al 70% u otro desinfectante.

CORTEJO FÚNEBRE

- Será de un solo coche, que no superé el máximo de tres personas.
- Se recomienda que se desinfecte el volante, el picaporte, con un paño embebido en alcohol al 70%.
- En el cementerio se recomienda que no superen las 10 personas.

3372

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICADIVISIÓN
EPIDEMIOLOGÍA

Referencias

1. Organización Mundial de la Salud. Directrices de la OMS: Prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria. 2014. Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/2014-cha-prevencion-control-atencion-sanitaria.pdf>
2. Ministerio de Sanidad. Sociedad Española de Anatomía Patológica. Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19. Versión del 13 de marzo de 2020. Disponible en <https://www.seap.es/documents/10157/1811351/Procedimiento+para+el+manejo+de+cad%C3%A1veres.pdf/a0f7f59c-6777-4476-b10e-c07f94f7d8d3>
3. Ministerio de Salud de la Nación. Argentina. Manejo seguro de cadáveres. Guía para el equipo de salud. 2017. ISSN 978-987-26627-0-7. - Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 504/2020

SAN JUAN, 28 DE AGOSTO 2020.

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. N° 550.3969/18 del registro de documentación del E.P.R.E.; lo dispuesto por la Ley N° 524-A, el Contrato de Concesión de D.E.C.S.A.; Resolución E.P.R.E. N° 100/13 y sus complementarias; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veintinueve con 98/100 (\$ 1.292.829,98), por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 3.1 del Anexo IV del Contrato de Concesión, por apartamiento de los niveles de Calidad del Servicio Técnico en el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 30/06/2019, según se detalla en el Anexo III- *“Indicadores de calidad de Servicio Técnico”* de la presente.

ARTÍCULO 2°: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ocho con 61/100 (\$845.408,61), por los apartamientos en la Calidad del Producto Técnico relevados durante el 1° Semestre de 2019, de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo I – *“Multa Proyectada por apartamientos en los niveles de tensión relevados durante el 1° Semestre de 2019”*, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Arrastre que asciende a Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Veintitrés Con 36/100 (\$269.023,36), por los apartamientos en la Calidad del Producto Técnico relevados y pendientes de remediación al 01/01/2019, de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo II-*“Multa de Arrastre por apartamientos en los niveles de tensión relevados con anterioridad al 1° Semestre de 2019”* de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: El importe de las multas establecidas en el artículo 1° de la presente

Resolución, deberá ser prorrateado entre los suministros activos de D.E.C.S.A. durante el 1º Semestre de 2019, según el consumo anual registrado promedio mensualizado, acreditando los valores resultantes, como bonificación en la facturación de los respectivos usuarios.

ARTÍCULO 5º: Cada una de las multas indicadas en el Anexo I y II de la presente, (artículos 2º y 3 de la presente), correspondientes a los Centros de Transformación MT/BT donde se han relevado apartamentos en la calidad de producto técnico brindada, deberán ser prorrateadas entre los usuarios vinculados a los respectivos Centros de Transformación MT/BT, de acuerdo a la participación de cada uno de ellos, según el consumo anual registrado promedio mensualizado, acreditando los valores resultantes, como bonificación en la facturación de los mismos.

ARTÍCULO 6º: Sancionar a D.E.C.S.A. con una multa de Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Seis con 92/100, (\$1.183.056,92), por el incumplimiento al relevamiento y procesamiento de la información para evaluar la calidad brindada a nivel de suministro, monto que surge del procedimiento indicado en el Anexo IV de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º: D.E.C.S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 6º, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada “*Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.*”, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, D.E.C.S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 8º: Comunicar a D.E.C.S.A. que la acreditación de las multas dispuestas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución, deberán ser acreditado en un plazo de 30 días de notificada la presente, pudiendo solicitar el financiamiento de las mismas en un plan de pagos en concordancia y con idéntico fundamento al analizado en ocasión de la Audiencia Pública correspondiente a la Revisión Tarifaria Ordinaria – 2016-2021, y lo dispuesto en las Resoluciones reglamentarias que determinan los mecanismos de financiación para la Concesión del Servicio Público de Electricidad en la Provincia de San Juan, debiendo presentar en un plazo de diez (10) las solicitudes de financiamiento respectivas.



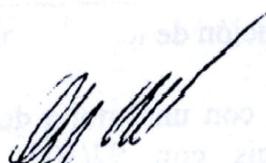
RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 504/2020

ARTÍCULO 9º: Intimar a D.E.C.S.A. a que implemente las acciones y modificaciones a los Sistemas de Control de la Calidad del Producto y Servicio Técnico (mecanismos manuales e informáticos, georeferenciación de los usuarios, elementos y dispositivos de la red, cálculos de sanciones), que permitan que los mismos se ajusten a los requerimientos definidos en la normativa vigente, en los términos de lo requerido en Resolución E.P.R.E. N° 40/14, destacando que este no representa una novación a los plazos definidos en la citada resolución.

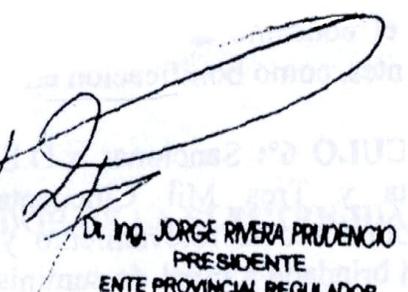
ARTÍCULO 10º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a D.E.C.S.A. y a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.



Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



Ing. OSCAR ANTONIO TRAD
VICE-PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



Dr. Ing. JORGE RIVERA PRUDENCIO
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-0487-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1089 - H.P.D.G.R.2020, DEL 20 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA SOLICITA EL ALQUILER DE UN EQUIPO DOPPLER MICROVASCULAR, DESTINADO A PACIENTE DE ESTE NOSOCOMIO CON DIAGNOSTICO TUMOR HIPOFISARIO.

APERTURA DE SOBRES: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 45.900,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.769 Septiembre 02/04 \$ 1.200.-

“EXPEDIENTE N° 802-0547-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1091-H.P.D.G.R.2020, DEL 21 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MÉDICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.314.075,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.770 Septiembre 02/16 \$ 4.000.-



“EXPEDIENTE N° 802-1107-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1106-H.P.D.G.R.2020, DEL 26 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE FILTRO HEPA H14 PARA UN GABINETE DE FLUJO LAMINAR Y UN SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE EQUIPO ACORDE A ISO 14644/2015 CON DESTINO EN SECCION BIOLOGIA MOLECULAR, SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 314.600,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1348-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1107 - H.P.D.G.R.2020, DEL 26 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE ACCESORIOS CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 921.010,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1381-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1088 - H.P.D.G.R.2020, DEL 20 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE TSCD CONECTOR ESTERIL DE TUBULADURA DE BOLSAS DE HEMOCOMPONENTES Y DOS (2) KIT DE CUCHILLAS ESTERIL, DESTINADOS AL SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 **HORA:** 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 749.253,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1428-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1077-H.P.D.G.R.2020, DEL 19 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE NEFROLOGIA Y HEMODIALISIS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.049.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1439-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1119-H.P.D.G.R.2020, DEL 31 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A SECCIÓN HEMODINAMIA DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 660.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1474-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1098 - H.P.D.G.R.2020, DEL 24 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS, SUTURAS MECANICAS Y CONVENCIONAL CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.026.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1514-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1112 - H.P.D.G.R.2020, DEL 31 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRURGICO Y DE ANESTESIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.100.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.777 Septiembre 02/04 \$ 1.200.-

“EXPEDIENTE N° 802-1525-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1113- H.P.D.G.R.2020, DEL 31 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 4.063.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.778 Septiembre 02/04 \$ 1.200.-



EDICTOS JUDICIALES

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN****TRAMITE URGENTE**

San Juan, 02 de Septiembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 41001077/2011/T01/T01/1, caratulados "Incidente N° 1 - QUERELLANTE CAMUS, MARGARITA ROSA - IMPUTADO: OLIVERA, JORGE ANTONIO s/ INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA"; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de prisión domiciliaria formulado por la defensa técnica de JORGE ANTONIO OLIVERA D.N.I: 8.376.721, en los autos N° FMZ 41001077/2011/T01/T01/1, caratulados "Incidente N° 1 - QUERELLANTE CAMUS, MARGARITA ROSA - IMPUTADO: OLIVERA, JORGE ANTONIO s/ INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA" se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las víctimas de los autos N° FMZ 41001077/2011/T01/T01 y sus acumulados N° 1085, 1086 y 1090, que se mencionan a continuación o sus familiares directos, tomen conocimiento de lo peticionado en el*



#34368050#266245149#20200902093422725



presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372): Ángel José Alberto Carvajal, María Ana Erize, Juan Carlos Cámpora, Daniel Rodolfo Russo, Margarita Rosa Camus, Belisario Albarracín Smith, Carlos Alberto Aliaga, Elías Justo Álvarez, Andino Adolfo Saturnino, María Cristina Anglada, Alfredo Rafael Avila, Luis Rosauro Borcowsky, Hugo Ricardo Bustos, Francisco Camacho y López, Waldo Eloy Carrizo, José Nicanor Casas, Edgardo Ramón Fábregas, Enrique Segundo Faraldo, Jorge Alfredo Frías, Marcelo Edmundo Garay, Carlos Roberto Giménez, Cesar Ambrosio Gioja, José Luis Gioja, Flavio Miguel Guilbert, Guillermo Jorge Guilbert, Silvia Teresita Guilbert, Daniel Illanes, Fernando Juan Mo, Domingo Eleodoro Morales, Juan Luís Nefa, Bibiano Manuel Quiroga, Juan Carlos Rodrigo, Alfredo Ernesto Rossi, Carlos Emilio Biltes, Jorge Alberto Biltes, Juan Manuel Biltes, Luis Héctor Biltes, Eloy Rodolfo Camus, María Julia Gabriela Camus, Raúl Héctor Cano, Hilda Delia Díaz, Jorge Walter Moroy, Hélida Noemí Páez, Alicia Romero de Cano, Juan Carlos Salgado, José Abel Soria Vega, José Carlos Alberto Tinto, Carlos Enrique Yanzón, Zulma Beatriz Carmona, Víctor Eduardo Carvajal, Silvia Esther Eppelman, Ana María García de Montero, Mario Oscar Lingua, Roberto Orlando Montero, Américo Olivares, Lidda Papparelli, Silvia Marina Pont, Miguel Ángel Neira, Rogelio Enrique Roldán y Enrique Sarasúa. Asimismo, informar que las presentaciones al respecto deberán materializarse de manera escrita, firmadas e indicando número de documento nacional de identidad, a través de la



#34368050#266245149#20200902093422725



casilla de mail erwin.herrmann@pjn.gov.ar , a los fines de su tramitación.”

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Se informa que el presente oficio se firma digitalmente mediante el sistema de gestión de expedientes judiciales LEX 100, en el marco de lo autorizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el punto 7º) de la Acordada N° 6/2020.

Saludo a Ud. atentamente.



#34368050#266245149#20200902093422725

N° 3574 Septiembre 03/07 Eximido.-



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

TRAMITE URGENTE

San Juan, 02 de Septiembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.

en autos N° **FMZ 41001077/2011/TO1/113**, caratulados: **“Incidente N° 113 - IMPUTADO: OLIVERA, JORGE ANTONIO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA”**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *“En relación al pedido de prisión domiciliaria formulado por la defensa técnica de **JORGE ANTONIO OLIVERA D.N.I: 8.376.721**, en los autos N° FMZ 41001077/2011/TO1/113, caratulados: “Incidente N° 113 - IMPUTADO: OLIVERA, JORGE ANTONIO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA” se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las víctimas de los autos N° FMZ 41001077/2011/TO1 y sus acumulados N° FMZ 81037335/2012; FMZ 54004077/1975; FMZ 54018186/2012; FMZ 54004604/1976; y FMZ 82037390/2013, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372). Asimismo, informar que las presentaciones al respecto deberán materializarse de manera escrita, firmadas e indicando número de documento*



#34970264#266263357#20200902095436077



nacional de identidad, a través de la casilla de mail erwin.herrmann@pjn.gov.ar, a los fines de su tramitación.”

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Se informa que el presente oficio se firma digitalmente mediante el sistema de gestión de expedientes judiciales LEX 100, en el marco de lo autorizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el punto 7º) de la Acordada N° 6/2020.

Saludo a Ud. atentamente.



#34970264#266263357#20200902095436077



**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN**

TRAMITE URGENTE

San Juan, 02 de Septiembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 54004613/1976/T02/128, caratulados: **"Incidente N° 128 - IMPUTADO: OLIVERA, JORGE ANTONIO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA"**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de prisión domiciliaria formulado por la defensa técnica de JORGE ANTONIO OLIVERA D.N.I: 8.376.721, en los autos N° FMZ 54004613/1976/T02/128, caratulados: "Incidente N° 128 - IMPUTADO: OLIVERA, JORGE ANTONIO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA" se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de*



#34970962#266265833#20200902100046175



los autos N° FMZ 54004613/1976/T02 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/T01 y T02, FMZ 17520/2014/T01 y T02, FMZ 54004077/1975/T04 y T05, FMZ 81037335/2012/T03, FMZ 820373390/2013/T03; FMZ 353/2013/T01 y FMZ 540018186/2012/T02, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372). Asimismo, informar que las presentaciones al respecto deberán materializarse de manera escrita, firmadas e indicando número de documento nacional de identidad, a través de la casilla de mail erwin.herrmann@pjn.gov.ar , a los fines de su tramitación."

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Se informa que el presente oficio se firma digitalmente mediante el sistema de gestión de expedientes judiciales LEX 100, en el marco de lo autorizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el punto 7°) de la Acordada N° 6/2020.

Saludo a Ud. atentamente.



#34970962#266265833#20200902100046175

N° 3576 Septiembre 03/07 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	0,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	0,00

03-09-20